

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICO
Nº175

A. VISTOS:

- B. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- C. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- D. Las facultades emanadas de la Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N° 661 , Artículo N° 71, numeral 7) letra "a", *"Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamientos accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectivas Entidad, necesarias Para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se puede afectar en correcto funcionamiento de este"*.
- E. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- F. D.A. N° 3210 de fecha 25 de octubre del 2023, donde designa a SEBASTIAN TELLO CONTRERAS como Administrador Municipal.
- G. D.A. N° 3303 de fecha 25 de octubre del 2023, establece delegación de firma en Administrador Municipal a SEBASTIAN TELLO CONTRERAS.
- H. D.A. N° 3654 del 2023, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- I. Certificado N° 182.047 otorgado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a nombre de la Empresa CAS CHILE SOCIEDAD ANONIMA DE I. que acredita la propiedad intelectual de los programas
- J. Ord. N° 08 del 09 de enero del 2025 de la Dirección de Finanzas para la suscripción de contrato con la empresa CAS CHIL, con Visto Bueno de Alcaldía.
- K. Cotización de la Empresa CAS CHILE para Servicio De Soporte Remoto para los sistemas que componen el proyecto SINIM y los programas Giradores, además incluye cotización para servicio de Soporte Remoto de Sistemas qué componen proyecto SIFIM y giradores, kioscos.
- L. Ordinario N° 15 de fecha 16.01.2025 que aprueba Acuerdo N° 18 del Concejo Ordinario N° 03, que autoriza a suscribir contrato con empresa Cas Chile.
- M. Disponibilidad presupuestaria N° 113 de fecha 31.12.2025 autorizada por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto, por un monto mensual de 141 UF, IVA incluido, en el Ítem 215 22 08 999, denominada "Otros", en el área de Gestión Interna.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a documento mencionado en la letra H) de los vistos, se solicita contratación directa de la mantención remota de los sistemas financieros-contables que pertenecen al proyecto SIFIM, el arriendo y mantención remota de los sistemas de ingresos, portal de pagos a la empresa Cas Chile S.A. quien es dueña de las licencias de los sistemas a contratar

DECRETO:

1. **AUTORICESE CONTRATACION** a través de Trato Directo, para el soporte técnico de los sistemas SIFIM y arriendo de los sistemas informáticos, a **CAS CHILE S.A., RUT N° 96.525.030-1**, por un monto mensual de 140.42 UF, IVA incluido (Municipalidad y Salud), desde el 29 de enero del 2025 al 28 de enero del 2027, servicios que a continuación se detallan:

A. SOPORTE REMOTO (PROGRAMAS SIFIM):

- CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Municipal, Salud)
- REMUNERACIONES (Municipal, Salud)
- TESORERIA
- ORDENES DE INGRESO
- PERSONAL (Municipal, Salud)
- ACTIVO FIJO ((Municipal, Salud y Educación)

B. ARRIENDO Y SOPORTE (OTROS SISTEMAS)

- CONVENIO DE PAGO
- PERMISO DE CIRCULACION
- LICENCIA DE CONDUCIR
- PATENTES COMERCIALES
- DERECHOS DE ASEO
- BODEGA MUNICIPAL

C. OTROS:

1. INTEGRACION SOLNET
2. RELOJ CONTROL
3. KIOSCO MUNIMATICO
4. PORTAL ECOM

COSTO MENSUAL

MUNICIPALIDAD (A+B+C)	121.38	UF	IVA
INCLUIDO			
SALUD (A)	19.04	UF	IVA
INCLUIDO			

COSTO TOTAL ANUAL DE 1.685.04 UF IVA INCLUIDO

2. CONFECCIONESE el contrato por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Insértese en el Contrato las siguientes clausulas:

“Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por Diccionario de Datos el documento técnico que describe de manera detallada y estructurada los datos utilizados por el Software, incluyendo, pero no limitado a: nombres de tablas, campos y atributos, tipos de datos, longitudes, formatos, relaciones, claves primarias y foráneas, reglas de validación, restricciones, significados funcionales y cualquier otra definición necesaria para la correcta comprensión, uso, integración, mantenimiento y evolución del Software.

La Empresa Caschile se obliga a entregar y mantener actualizado el Diccionario de Datos del Software, el cual formará parte integrante de la documentación técnica del mismo. Dicho Diccionario de Datos deberá reflejar fielmente la estructura de datos vigente del Software y ser coherente con su funcionamiento real.

Cualquier modificación relevante en la estructura de datos del Software deberá ser debidamente documentada y actualizada en el Diccionario de Datos, dentro de un plazo razonable desde su implementación, y comunicada a la Municipalidad de Concón conforme a lo establecido en el presente contrato.

Salvo pacto en contrario, el Diccionario de Datos será de uso exclusivo del Cliente para fines de operación, soporte, auditoría, integración y continuidad operativa del Software, sin que ello implique cesión de derechos de propiedad intelectual sobre el Software, los cuales se regirán por las disposiciones específicas de este contrato.

DEL INCUMPLIMIENTO

Cualquier incumplimiento del adjudicatario facultará al municipio de Concón, para aplicar una o más sanciones de las contempladas para tal efecto en este contrato, según resulte pertinente y lo estime conveniente.

Se entiende por incumplimiento la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con el municipio, sea en el fondo y/o forma pactada. La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente calificarla a la unidad técnica de la Municipalidad de Concón.

Según sea el caso, pudiendo de todas formas el proveedor manifestar sus descargos correspondientes en un plazo de 2 días hábiles desde notificado por la Unidad Técnica o Inspector técnico del contrato de las multas y/o incumplimientos respectivos, con posterioridad a la revisión de los descargos realizados por el adjudicatario, se procederá a la dictación de la resolución definitiva que aplica la multa y/o sanción o exime de su aplicación por así estimarse procedente, según los antecedentes aportados para dicho efecto.

Asimismo, en este caso la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, pudiendo además cobrar las multas fijadas, exigir la correspondiente indemnización de perjuicios conforme a las normas legales vigentes.

DE LAS MULTAS

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Caja Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente.

Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al adjudicado, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la ITS.

El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del adjudicado, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación:

DEFICIENCIAS CON RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Cuando el servicio se preste de manera deficiente no respetando las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Municipal. Estos tipos de infracciones serán sancionadas con una multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

DEFICIENCIAS CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE SERVICIOS.

En caso de retrasos en las entregas, se multará al Adjudicatario con una suma de 10 UTM, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago efectivo.

Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 20 a 50 U.T.M.

En todo caso, las multas que aplique el Municipio deberán contar con un informe del Departamento Jurídico con el fin de resguardar la legalidad de este acto, tanto para el Municipio como para el Adjudicatario.

PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE MULTAS

Los supervisores del contrato y todo aquel funcionario que se le asigne o delegue esta función específicamente, deberá reportar a la Unidad Técnica, cualquier incumplimiento del plazo de entrega y/o cumplimiento parcial y/o inexacto de la prestación del servicio. Dicha Unidad deberá verificar con la factura, guía de despacho, guía de recepción o cualquier otro antecedente documental o electrónico idóneo que sirva para este efecto.

A) La Unidad Técnica notificará al proveedor vía correo electrónico informándole que se aplicará multa, su monto, la respectiva fundamentación de su aplicación y plazo de 3 días hábiles desde su notificación para reclamar y/o entregar justificación.

B) La Unidad Técnica con el Director/jefe de Unidad peticionaría estudian argumentaciones del Proveedor, en caso de presentarse dentro de plazo. En el evento de acoger tales argumentaciones, podrá ser en forma parcial o total, siendo parcial se recalcula monto de multa y en caso de desestimarse totalmente las argumentaciones se mantiene el monto inicialmente informado. Cualquiera sea la opción adoptada respecto procedencia de la multa, en un plazo de 2 días hábiles se notificará al proveedor vía correo electrónico.

C) El Director/jefe de Unidad peticionaría dictará Decreto Alcaldicio que aplica multa, sin perjuicio del derecho a reclamo que pueda ejercer el proveedor ante otras autoridades competentes al efecto y de la posibilidad de ejercer los recursos contemplados en la Ley 19.880, y se notificará el Decreto que aplica la multa, mediante carta certificada, se entenderá que el proveedor ha sido notificado, al tercer día hábil, a contar de la fecha en que se ha recepcionado por la empresa de correos del caso, los antecedentes remitidos por el Municipio. Al efecto el domicilio del adjudicado para los efectos de esta materia se entiende que es aquel registrado en www.chileproveedores.cl.

El Adjudicatario deberá cancelar el monto de las multas en Tesorería Municipal (multa exenta de IVA, ya que no se podrá rebajar impuesto por la demora) y posteriormente y sólo una vez acreditada la cancelación de éstas se procederá al pago de la factura correspondiente.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

- 3. EMÍTASE**, Una vez recepcionado el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, la orden de compra correspondiente, a través del portal Mercadopublico.
- 4. IMPÚTESE**, el gasto en el Ítem 215 22 08 999 denominada “OTROS”, en el área de Gestión Interna.
- 5. PROCÉDASE**, a la publicación respectiva del presente decreto para ser adquiridos bajo la modalidad de trato directo e información en Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
- 2.- Adquisiciones

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

